



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION No.

5532

FECHA:

21 OCT. 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES  
ATMOSFÉRICAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD PORTUARIA RÍO CÓRDOBA S.A."**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 1791 del 27 de noviembre de 2003 se otorgó permiso de emisiones atmosféricas a la Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A., para el desarrollo de las actividades de construcción y operación del puerto carbonífero que la empresa proyecta en jurisdicción del municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena.

Que mediante Resolución No. 832 del 22 de mayo de 2006, se otorgó la renovación del permiso de emisiones atmosféricas otorgado a la Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A.

Que mediante Resolución No. 2414 del 21 de noviembre de 2011 se renovó el permiso de emisiones atmosféricas otorgado a la Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A., por un término de cinco años.

Que mediante Resolución No. 2671 del 11 de septiembre de 2017 se renovó el permiso de emisiones atmosféricas otorgado a la Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A.

Que mediante radicado No. R202291008776 la ingeniera ambiental MARTHA SERRANO RUEDA presentó solicitud de modificación del permiso de emisiones, con el fin de incluir las nuevas actividades que se proyectan para las instalaciones de Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A.

Que mediante radicado de salida No. E2023414001338 del 14 de abril de 2023, CORPAMAG remitió a la Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A., la liquidación por servicios de evaluación para la renovación del permiso de emisiones atmosféricas.

Que mediante radicado No. 202376006336 del 6 de julio de 2023 la Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A., aporta la información que soporta la solicitud de renovación del permiso de emisiones atmosféricas.

Que mediante Auto No. 974 del 6 de julio de 2023 la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG admitió la solicitud incoada por la Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A., y da inicio al trámite de renovación del permiso de emisiones atmosféricas.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

lcw  
21/10/24



1700-37

RESOLUCION No. **5532**

FECHA: **21 OCT. 2024**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES  
ATMOSFÉRICAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD PORTUARIA RÍO CÓRDOBA S.A."**

Que mediante radicado de salida No. E20231230007132 del 30 de diciembre de 2023, CORPAMAG comunicó a la Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A., que la oficina de laboratorio ambiental consideró la suspensión del trámite de la renovación del permiso de emisiones atmosféricas hasta tanto no fuera aportado el acto administrativo de modificación del plan de manejo ambiental emitido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Que en respuesta a lo anterior, la Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A., mediante radicado No. R2024531005452 allega la Resolución No. 000752 expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA por medio de la cual se decide la solicitud de modificación del Plan de Manejo Ambiental y solicitan la continuación del trámite de renovación del permiso de emisiones atmosféricas.

Que con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los actos administrativos objeto de la solicitud de renovación, y considerando lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto No. 1076 de 2015, el 30 de agosto de 2024 la oficina de Laboratorio Ambiental de CORPAMAG emitió la siguiente evaluación:

**CONCEPTO TÉCNICO:**

"Localización:

De acuerdo con lo descrito en la parte resolutive de la Resolución 000752 del 26 de abril de 2024 expedido por la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA, el polígono del proyecto "TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO RÍO CÓRDOBA", establece las siguientes coordenadas:

**Coordenadas del proyecto "Terminal Portuario Multipropósito  
Río Córdoba" en el departamento del Magdalena**

PUNTO	COORDENADAS – SISTEMA ORIGEN ÚNICO NACIONAL	
	NORTE	ESTE
1	2778274,779	4864718,878
2	2779683,772	464297,63
3	2779802,064	4864162,534
4	2779892,017	4864060,179
5	2779943,287	4864033,012
6	2779986,116	4864034,008
7	2780272,087	4864103,765



1700-37

RESOLUCION No.

5532

FECHA:

21 OCT. 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES  
ATMOSFÉRICAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD PORTUARIA RÍO CÓRDOBA S.A."**

8	2780460,965	4864171,426
9	2782194,108	4863082,324
10	2782505,262	4862819,642
11	2782505,711	4862819,6
12	2782206,933	4863593,629
13	2780771,467	4864495,671
14	2780614,161	4864667,439
15	2780499,649	4864819,087
16	2780329,52	4864900,344
17	2780171,114	4864901,62
18	2779983,732	4864809,876
19	2779649,015	4864516,648
20	2778417,49	4864884,838
21	2778795,727	4865245,077
22	2778108,017	4866106,404
23	2777907,373	4866983,176
24	2777553,599	4866977,305
25	2777486,541	4866448,668
26	2777451,682	4865943,233
27	2777475,594	4865658,383
28	2777490,444	4865364,405
29	2777536,947	4865217,557
30	2777941,806	4865053,609
31	2777842,766	4864497,37
32	277798,513	4864336,762

**Tabla 1:** Coordenadas del proyecto TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO RÍO  
CÓRDOBA, 2024.

El proyecto se ubica en la zona portuaria de la vía Santa Marta - Ciénaga, entre el Río Córdoba y la Quebrada El Doctor. Tiene las siguientes vías de acceso: carretera Troncal del Caribe, vía de acceso al Puerto Río Córdoba, vía sector Playitas y la vía férrea que comprende el tramo Chiriguaná - Santa Marta, operada por la empresa FENOCO.

Actividades a desarrollar:

La solicitud de modificación relaciona el siguiente alcance en cuanto al desarrollo de actividades e infraestructura tanto para área marina como para área terrestre:

En las estructuras de área marina se incluyen:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION No. **5532 = +**

FECHA: **21 OCT. 2024**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD PORTUARIA RÍO CÓRDOBA S.A."**

- Un viaducto con longitud de 1.490 metros.
- Un muelle multipropósito con un área de 1,75 hectáreas.

En las estructuras de área terrestre se incluyen:

- Facilidades para manejo de carbón y coque con un área de 8,81 hectáreas: capacidad dinámica para carbón de 2 MTA y de 1 MTA para manejo de coque. Briquetas de carbón.
- Facilidades para graneles con un área de 6,81 hectáreas: para el manejo de granos limpios se contará con 7 silos con capacidad de 7.250 toneladas y un área de 374 m<sup>2</sup> cada uno. Para el manejo de graneles sucios se contará con 2 bodegas con capacidad de 15.000 toneladas y un área de 2.882 m<sup>2</sup> cada una.
- Facilidades para contenedores y carga general con un área de 14,57 hectáreas: patios de carga general con una área de 17.564 m<sup>2</sup>, y un área de servicio de carga general con 7.35 hectáreas.
- Facilidades para hidrocarburos con un área de 20,93 hectáreas: contará con una zona de almacenamiento para la disposición de 11 tanques (con una capacidad total de 3.235.000 de barriles) para hidrocarburos distribuidos así:

TK-01 ACPM	TK-07 JET A1
TK-02 Gas motor	TK-08 Crudo de exportación
TK-03 Diluyente	TK-09 Crudo de exportación
TK-04 ACPM	TK-10 Fuel oil exportación
TK-05 JET A1	TK-11 Fuel oil exportación
TK-06 Gas motor	

**Tabla 2:** Relación de tanques para recepción y almacenamiento de hidrocarburos, 2024.

- Cuenta además con un grupo de tanques como: tanque de relevo, tanque de agua, tanque de espuma del sistema contra incendios - SCI y un tanque de ACPM para la alimentación para el generador eléctrico del SCI. Se incluyen en esta infraestructura: área múltiple de tanques, sistemas de compresión de aire, sistema contra incendios, sistema de generación eléctrica, cuarto de control y monitoreo de operaciones, bodega de atención de contingencias y mantenimiento y oficinas de comunicaciones y control de seguridad.
- Líneas de conducción con una longitud de 21.394 metros: contará con tres cruces de líneas de hidrocarburos con vías vehiculares.
- Pruebas hidrostáticas: se realizarán a tuberías nuevas y tanques de almacenamiento.



1700-37

RESOLUCION No. 5532

FECHA: 21 OCT. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES  
ATMOSFÉRICAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD PORTUARIA RÍO CÓRDOBA S.A.”**

- Obras complementarias del puerto en área terrestre; que incluyen puerta principal general, oficinas administrativas, comedor, gestión de residuos, parqueadero de camiones, parqueadero de vehículos, baños, SST, enfermería y cafetería para camiones.
- Construcción y adecuación de vías internas (cerreteables); que incluyen la vía vehicular, rampa transición de viaducto, paso nivel graneles y box culvert.
- Construcción y adecuación de vías férreas: que tendrán una longitud total de 10.232 metros y contará con 7 tramos.
- Planta de concretos: es una infraestructura temporal que apoyará las actividades de construcción, cuenta con un área de 8.400 m<sup>2</sup>.
- Planta de prefabricados: es una zona temporal destinada a la fabricación de los elementos de concreto fraguado. contará con un área aproximada de 14.000 m<sup>2</sup>.
- Planta de producción de pilotes: contará con un área temporal de aproximadamente 4.800 m<sup>2</sup> y área de almacenamiento para los rollos de acero y área de almacenamiento.
- Zona de acopio de materiales, área de 6,95 hectáreas: es una zona temporal en la que se dispondrán materias primas para las actividades de desarrollo de las plantas.
- Sitio de acopio de material de descapote, área de 3,95 hectáreas: con el que se busca hacer cercos perimetrales alrededor de las zonas de acopio de carbón/coque.
- Parqueadero de maquinaria pesada: es una zona temporal que será destinada al parqueo de la maquinaria empleada en las etapas de construcción, contará con un área de 0,245 hectáreas.
- Campamentos con área de 1,28 hectáreas: puede ser temporal o permanente y tiene previsto ubicarse en la zona de servicios de graneles.
- Infraestructura de suministro de energía: contará con un área total de 0,24 hectáreas y 4 subestaciones distribuidas así: SE1 graneles e hidrocarburos, SE2 carbón, SE3 contenedores/carga general y SE4 off shore.

Modelación y dispersión de contaminantes:

La empresa SOCIEDAD PORTUARIA RÍO CÓRDOBA S.A., presenta dentro de los requisitos del trámite el documento “Informe de modelo de dispersión para contaminantes generados por el proyecto terminal portuario Río Córdoba ubicado en Ciénaga, Magdalena” realizado por la empresa DNA – Diagnóstico Ambiental S.A.S.

El informe contempla la modelación de contaminantes por medio del programa AERMOD (avalado por la EPA); previamente, se desarrolla una campaña de monitoreo de calidad del aire comprendida entre los días 16 de junio al 1ero de agosto de 2020 y que fue realizada



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION No.

FECHA:

5532

21 OCT. 2024

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES  
ATMOSFÉRICAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD PORTUARIA RÍO CÓRDOBA S.A."***

Que el artículo 79 ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente, establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece las funciones otorgadas a las autoridades dentro de la órbita de su competencia, en el territorio de su jurisdicción, y en relación con la calidad y control a la contaminación del aire, en las cuales se encuentra el otorgar los permisos de emisión de contaminantes al aire.

Que igualmente el decreto avocado, establece en su artículo 2.2.5.1.7.1, que el permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso solo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.

Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

Así mismo, el artículo 2.2.5.1.7.7, establece en su numeral 8 que el término de la vigencia de los permisos de emisiones otorgados no podrá ser superior a cinco (5) años, indicando además en sus numerales 6 y 7 que la autoridad ambiental definirá en el acto administrativo de otorgamiento las condiciones y obligaciones que debe satisfacer y cumplir el titular del permiso con determinados equipos, infraestructura o instalaciones o de introducir modificaciones a sus procesos, para el cumplimiento de condiciones ambientales, otorgando además la oportunidad a los titulares del permiso para solicitar la modificación del mismo total o parcialmente cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION No. 5532

FECHA: 21 OCT. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES  
ATMOSFÉRICAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD PORTUARIA RÍO CÓRDOBA S.A.”**

que fueron consideradas al momento de ser otorgado amparados en le numeral 10 del artículo en comento.

Que el artículo 2.2.5.1.7.12, manifiesta que el permiso de emisión podrá ser suspendido o revocado mediante resolución motivada, sustentada en concepto según la gravedad de las circunstancias que se aprecian por la misma autoridad ambiental que lo otorgó.

Que el artículo 2.2.5.1.7.1.6, determina que todos los actos definitivos relativos a permisos, tales como los que los otorgan, suspenden, revocan, modifican o renuevan, están sometidos al mismo procedimiento de notificación publicidad consagrado en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

Que agotado el trámite administrativo previsto en el artículo 76 del Decreto 948 de 1995, acogido en el Decreto 1076 de 2015 y teniendo en cuenta que el solicitante aportó toda la documentación requerida, se concluye, con fundamento en el informe técnico, que es procedente otorgar renovación del permiso de emisiones atmosféricas otorgado bajo la Resolución No. 1791 del 2 de noviembre de 2003, renovada por las Resoluciones Nos. 832 del 22 de mayo de 2006, 2414 del 21 de noviembre de 2011 y 2671 del 11 de septiembre de 2017, a favor de la Sociedad Portuaria Rio Córdoba S.A.

Que por lo anterior el Director General de CORPAMAG, en uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993 y los Decretos 948 de 1995 y 1076 de 2016.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar el Permiso de Emisiones Atmosféricas otorgado a la Sociedad Portuaria Rio Córdoba S.A., bajo la Resolución No. 1791 del 2 de noviembre de 2003, renovada por las Resoluciones Nos. 832 del 22 de mayo de 2006, 2414 del 21 de noviembre de 2011 y 2671 del 11 de septiembre de 2017, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Aportar la respectiva póliza de garantía y cumplimiento considerando las novedades suscitadas alrededor del desarrollo del proyecto “*TERMINAL PORTUARIO MULTIPROPÓSITO RÍO CÓRDOBA*”. La vigencia de dicha póliza deberá ser por el tiempo de vigencia del acto administrativo que acoja el presente concepto técnico.



1700-37

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

5532

RESOLUCION No.

FECHA: 21 OCT. 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD PORTUARIA RÍO CÓRDOBA S.A.”**

- Realizar medición de los contaminantes, material particulado PM<sub>10</sub> y PM<sub>2.5</sub> en los siguientes puntos de monitoreo (tabla 3):

Nombre estación	Coordenada Este Origen Único Nacional	Coordenada Norte Origen Único Nacional
Costa Verde	4863985,97	2776320,25
Cordobita	4868036,48	2776522,57
Playitas	4865431,12	2778843,36

**Tabla 3:** Puntos de monitoreo material particulado, 2024.

Cabe aclarar que, con relación al PM<sub>2.5</sub> y en tanto CORPAMAG adquiera las capacidades técnicas para su medición, este deberá ser monitoreado de forma indicativa considerando época de lluvia y seca, y los demás requerimientos a que se refiera el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire.

- Realizar mediciones de ruido ambiental teniendo en cuenta la zona de influencia directa e indirecta del proyecto, considerando día hábil y dominical/festivo en horario diurno y nocturno y, con la siguiente periodicidad: semestral en etapa de construcción y anual entrado en operaciones. Para el anterior requerimiento, deberá presentar también los soportes técnicos que justifiquen la selección de los puntos de monitoreo.
- Informar a CORPAMAG y demás autoridades competentes todo lo concerniente a la ocurrencia de eventos inesperados o no previstos, la adopción de medidas preventivas y correctivas frente a lo sucedido.
- Deberá dar cumplimiento a los requerimientos antes mencionados sin perjuicio de los compromisos consignados en los anteriores actos administrativos.

**ARTICULO TERCERO:** El Permiso de Emisiones Atmosféricas tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al Representante Legal de la Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A., o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenase la publicación de la presente Resolución en la página web de CORPAMAG.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION No.

5532

FECHA:

21 OCT. 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA EL PERMISO DE EMISIONES  
ATMOSFÉRICAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD PORTUARIA RÍO CÓRDOBA S.A."**

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese lo dispuesto en el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Director General

Aprobó: **Gustavo Pertuz Valdés** – Subdirector SGA (E) <sup>ψ-1</sup>  
Revisado por: **Maricruz Ferrer** Coordinadora SGA - **Humberto Díaz A.** – Contratista SGA <sup>H. DIAZ</sup>  
Elaborado por: **Dalia Araujo** – Contratista SGA  
Exp. 2087E

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.** En Santa Marta, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veinticuatro (2.024) siendo las \_\_\_\_: \_\_\_\_ ( M), se notificó personalmente el señor \_\_\_\_\_ en su condición de \_\_\_\_\_ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ del contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

**EL NOTIFICADO**

**EL NOTIFICADOR**

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-12-01

Santa Marta, D.T.C.H.,

Al contestar cite Radicado E202527000703 folios: 1  
Destinatario: SOCIEDAD PORTUARIA RIO  
CORDOBA S.A. Remitente: ALFREDO MARTINEZ  
GUTIERREZ UsuarioRadico: SHIRLEY.DAVILA Fecha  
7/febrero/2025 15:30:34

Señor:

**DANIEL TENJO**

Representante Legal

**SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A.**

Km 67 vía Troncal Del Caribe – Sector Cordobita

E-mail: [daniel.tenjo@cnrcol.com](mailto:daniel.tenjo@cnrcol.com) [martha.serrano@cnrcol.com](mailto:martha.serrano@cnrcol.com) [jurídica@cnrcol.com](mailto:jurídica@cnrcol.com)

Municipio de Ciénaga

**Asunto:** Notificación por Aviso **Resolución No. 5532 de octubre 21 de 2024.-**  
**(AL CONTESTAR FAVOR CITAR EXP. No. 2087-E)**

Cordial Saludo,

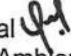
Por medio del presente escrito y en atención a la Providencia mencionada en el asunto, me permito notificarle por aviso el contenido de esta, toda vez que no fue posible surtir la notificación personal a pesar de haberse citado para tal fin; así las cosas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2.011, se anexa una fotocopia íntegra del mencionado acto administrativo.

Igualmente se informa que contra la Resolución aquí notificada por aviso procede recurso de reposición en los términos de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se considera surtida la notificación al finalizar el día siguiente del recibo de esta comunicación.

Sin otro en particular. Atentamente,

  
**ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Director General

Aprobó: **Gustavo Pertuz Valdés** - Subdirector de Gestión Ambiental   
Elaboró: **Maricruz Ferrer** - Coordinadora Subdirección de Gestión Ambiental  
**EXP. No. 2087-E**  
Se anexa la Resolución No. 5532 de octubre 21 de 2024.

*H. DIAZ*